



DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 059-2020-TCE

Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 059-2020-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"Auto de Sustanciación"

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. - Quito, Distrito Metropolitano, 04 de agosto de 2020, las 15h18. - VISTOS. -

ANTECEDENTES.-

1. El 30 de julio de 2020, ingresa en el correo electrónico de la Secretaría General, el Oficio Nro. MREMH-DGSMH-2020-0252-O mediante el cual la Mgs. María Eugenia Avilés Zevallos, Directora de Gestión de Servicios de Movilidad Humana del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, remite a este Tribunal el recurso subjetivo contencioso electoral presentado por el señor Carlos Alberto Landívar Mazza, en la oficina consular de Nueva York, incluyendo el memorando del consulado, el escrito de interposición y anexos.
2. Luego del sorteo respectivo, correspondió al Dr. Fernando Muñoz Benítez, Juez Principal del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la presente causa, identificada con el número 059-2020-TCE.
3. El 31 de julio de 2020, a las 16h39 se recibe en este despacho el mencionado proceso en treinta y nueve (39) fojas.

Al respecto, y previo a proveer lo que en derecho corresponda, en mi calidad de Juez electoral, fundamentado en lo prescrito en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral **DISPONGO:**

PRIMERO.- Que el recurrente, en forma física o digital, en el plazo de dos (2) días aclare y complete su petitorio, al tenor de lo previsto los numerales 4 y 5 del artículo 6 del citado reglamento, por lo que deberá:

1. Señalar la causal del artículo 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas por la que interpone el recurso subjetivo.
2. Precisar cuáles son sus pretensiones objeto del recurso interpuesto.
3. Puntualizar los medios de prueba que ofrece para acreditar los hechos; recordándole lo prescrito en el artículo 79 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, que

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec



DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 059-2020-TCE

dispone: "*Oportunidad de la prueba.- En el escrito inicial, el recurrente, accionante o denunciante debe anunciar y presentar la prueba que pretende actuar con la precisión de lo que pretende probar y el nexo causal de responsabilidad atribuible al recurrido, accionado o presunto infractor....*"

Advirtiéndole que, de no dar cumplimiento a lo solicitado, dentro del plazo señalado, se dispondrá el archivo de la causa.

SEGUNDO: Que el Consejo Nacional Electoral en el plazo de dos (2) días remita a esta judicatura copia foliada y certificada de los informes técnicos y jurídicos y más documentación generada en el CNE, que tenga relación con la resolución PLE-CNE-2-6-7-2020.

TERCERO: Notifíquese con el contenido del presente auto

- a. Al recurrente Carlos Alberto Landívar Mazza y su patrocinador en los correos electrónicos: CLANDIV@GMAIL.COM abogada.tejedora@gmail.com diego_madero@yahoo.com
- b. Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, en los correos electrónicos: secretariageneral@cne.gob.ec, santiagovallejo@cne.gob.ec ronaldborja@cne.gob.ec edwinmalacatus@cne.gob.ec y la casilla contencioso electoral 003.

CUARTO: Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO: Actúe la doctora Paulina Parra Parra, secretaria relatora de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de Ley.-


Dra. Paulina Parra Parra
SECRETARIA RELATORA



Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec